

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		585.429.028
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.650.674
	02	Del Gobierno Central		35.650.674
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento Productivo)		3.570.300
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		6.140.960
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		24.045.974
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		178.733
	135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		274.931
	138	Subsecretaría de Educación Superior - Técnicos 2030		1.012.680
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		427.086
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		174.487.562
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.726.942
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		150.617
	99	Otros		8.576.325
09		APORTE FISCAL		252.660.705
	01	Libre		252.660.705
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		385.761
	99	Otros Activos no Financieros		385.761
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		81.335.693
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		81.335.693
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		32.181.681
	04	De Fomento		32.181.681
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		585.429.028
21		GASTOS EN PERSONAL	03	26.484.206
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	8.854.426
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		270.362
	01	Prestaciones Previsionales		270.362
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		305.245.049
	01	Al Sector Privado		73.503.298
	003	Becas		215.959
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06	4.003.128
	018	Programa Formación para la Competitividad	06	3.426.422
	021	Programa Territorial y de Redes	05, 06, 07	1.827.090
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		219.240

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	090	Programas de Fomento	05, 06, 07	11.217.627
	095	Fomento Productivo Agropecuario	08	3.570.300
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05, 06, 07, 09	4.257.341
	110	Instituto Nacional de Normalización	10	318.286
	111	Instituto de Fomento Pesquero	10	556.383
	118	Emprendimiento	06, 07, 11	27.481.981
	121	Transferencia Tecnológica	07, 20	15.121.294
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05, 06	1.283.549
	123	Industrias Creativas	05	4.698
	02	Al Gobierno Central		212.306.887
	001	SERCOTEC		29.805.016
	009	Comité INNOVA CHILE		3.021.091
	014	Subsecretaría de Minería	12	106.749
	016	Inversión y Financiamiento- CORFO Prog. 06		179.374.031
	03	A Otras Entidades Públicas		19.434.864
	069	Comité Agroseguros - Subvención Primas	13	6.140.960
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	14	344.489
	397	Comité Sistema de Empresas	15	1.372.417
	405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	16	3.076.498
	406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	16	4.616.254
	407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	16	3.165.055
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	06, 17	719.191
25		INTEGROS AL FISCO		6.896.357
	01	Impuestos		6.745.730
	99	Otros Integros al Fisco		150.627
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		442.031
	07	Programas Informáticos		442.031
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		235.539.041
	01	Compra de Títulos y Valores	18	74.058.630
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		161.480.411
	004	METRO S.A.		161.480.411
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		141.984
	02	Proyectos		141.984
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.555.542
	01	Al Sector Privado		1.555.542

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	004	Fundación Chile	19	1.555.542
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	45
02	CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.	
03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	682
	(No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Agroseguros, Comité Sistema de Empresas, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, y Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos). Incluye 6 cupos asociados a la administración del Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, creado mediante la ley N° 20.845. El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 15 funcionarios. El personal que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	14.436
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	90.420
	- En el Exterior, en Miles de \$	28.552
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	19
	- Miles de \$	335.746
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	50.310
f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y números de personas:	
	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
	- N° de Personas	52
	- Miles de \$	1.850.654
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
	- N° de Personas	5
	- Miles de \$	279.709
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- N° de Personas	10
- Miles de \$	422.130
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Rios	
- N° de Personas	5
- Miles de \$	273.286
Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos	
- N° de Personas	1
- Miles de \$	42.988
04 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
Miles de \$	127.835
b) Incluye hasta \$ 1.403.167 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211, de 1960.	
c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
- Miles de \$	171.346
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
- Miles de \$	88.743
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$	7.494
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
- Miles de \$	179.431
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$	29.974
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Rios	
- Miles de \$	61.460
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$	7.494
05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$721.231 miles para gastos en personal, y hasta 30 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$153.869 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.	
La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.	
Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados, así como de la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por la CORFO.	
06 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Intermediarios, no podrá superar los \$3.596.550 miles.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad delegada, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.

- 07 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 06.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$522.731 miles para gastos en personal, y hasta 16 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación y hasta \$ 191.616 miles para bienes y servicios de consumo. Antes del 30 de junio de 2022, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 10 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos en el respectivo convenio.
- 11 Incluye hasta \$ 457.466 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.
- 12 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán los objetivos, metas, indicadores, plazos y requisitos que

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de junio y al 30 de noviembre, sobre las actividades implementadas en el marco de este convenio, así como trimestralmente sobre las actividades y definiciones que tomará el Comité respectivo para el desarrollo de una política pública de desarrollo del litio y la minería no metálica.

- 13 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$424.436 miles para Gasto de Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$138.392 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 14 El Comité Agencia deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto de la ejecución y destino de estos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 15 Incluye: \$1.140.688 miles para Gastos en Personal, y hasta 17 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$208.743 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$22.986 miles para Adquisición de Activos no Financieros. El Comité Sistema de Empresas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan anual de inversiones y su desarrollo en la región de Valparaíso. Especialmente, se deberá remitir información relativa al proyecto de megapuerto de San Antonio y su relación con la conservación de la infraestructura verde de la región y los compromisos internacionales que ha suscrito el país en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Asimismo, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o de SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

- 17 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$181.268 miles para Gastos en Personal, y hasta 4 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$43.848 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$494.075 miles para Transferencias. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- 18 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N°793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el " Programa de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas "(COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura. Las condiciones que se fijen para la operación y aplicación de los programas de Fondos de Cobertura e IGR, así como sus modificaciones, se deberán informar previamente a la Dirección de Presupuestos, estando su implementación condicionada a la autorización previa de ésta.
- 19 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento. Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 20 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias de los artículos 11 y 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades. Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.